



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo.
Demandante: Corporación interactuar
Demandado: María Arelix Muñoz Pérez y Fredy Hernando Valderrama Ocampo
Radicado: 05001-40-03-024-**2020-00436-00**
Decisión: Libra Mandamiento de pago

Toda vez que la presente demanda EJECUTIVA, viene ajustada a derecho de conformidad con los Artículos 82, 84, y 422 del Código General del Proceso y el título valor (pagarés) cumple con los requisitos establecidos en el artículo 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA en favor de **Corporación interactuar**, en contra de **María Arelix Muñoz Pérez** y **Fredy Hernando Valderrama Ocampo**, por las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de **\$1´693.353**, por concepto de capital contenido en el pagaré aportado y obrante a paginas N° 1 y 2 del archivo 01. del cuaderno principal dentro del expediente digital, más los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 884 del C. de Comercio), a partir del 13 de diciembre de 2019 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- b) Por la suma de **\$105.721**, por concepto de intereses corrientes contenidos en el pagaré aportado y obrante a paginas N° 1 y 2 del archivo 01. del cuaderno principal dentro del expediente digital, liquidados a la tasa del 49.44% sin superar la máxima legal permitida (Artículo 884 del C. de Comercio), causados y no pagados a partir del 12 de octubre al 12 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Concederle a la parte demandada el término legal de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Disponer la notificación de este auto a la parte demanda acorde a lo establecido en los artículos 291, 293 y 301 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se le reconoce personería para actuar dentro de este proceso al **Dr. Luis Guillermo Flórez Martínez**, portador de la T.P 77.080 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE



EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

1

Providencia inserta en estado electrónico 84 del 4 de septiembre de 2020.